

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 30 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 30 de Mayo de 2017



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Secció de Patrimoni i Administració General

Miguel H. Javaloyes Ducha, vicesecretario del Ajuntament de Xirivella (Valencia)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria núm. 10/2017, celebrada el día 24 de mayo de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en extracto dice:

10.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO

10.3.2 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 (HOGARES DE JUBILADOS).

Por parte de la presidencia se pone en conocimiento de los concejales presentes la necesidad de incluir en el orden del día como despacho extraordinario el punto de referencia.

Sometido a votación la necesidad de ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden de día, con el voto favorable de la totalidad de los miembros presentes, ningún voto en contra y ninguna abstención, ésta aprobó por unanimidad de los miembros presentes la inclusión de dicho punto como despacho extraordinario.

Por el vicesecretario se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo de referencia.

Sin intervenciones, se procede a la votación del asunto.

Sometido a votación el asunto con el voto a favor de la totalidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, ésta aprobó por unanimidad de los miembros presentes la propuesta de acuerdo de referencia, en los siguientes términos:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como competencias propias de los municipios, entre otras, las previstas en las letra l) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.", entre otras.

A tal efecto, las entidades que más abajo se detallan han mostrado su interés en llevar a cabo actuaciones que, dentro del ámbito de sus Estatutos, pretenden incidir en la actividad de Fomento que las Administraciones Públicas deben canalizar mediante los instrumentos adecuados, necesitando, al efecto, la colaboración por parte de la Administración para llevar a cabo su actividad, incardinable en alguna de las competencias propias municipales arriba descritas.

En ese sentido, l'Ajuntament de Xirivella ha previsto en el Presupuesto General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2017, una serie de subvenciones nominativas cuya consignación presupuestaria asciende a las cantidades que más abajo se detallan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto en vigor. que se constan en el presente expediente.

L'Ajuntament de Xirivella dispone, a su vez, de Plan Estratégico de Subvenciones, mediante el cual se articulan las líneas en las cuales esta Administración ejercerá su actividad de Fomento.

En fecha 9 de julio de 2015, apareció publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que regula, dentro del marco predeterminado por el legislador estatal, el procedimiento que este Ayuntamiento debe seguir para el otorgamiento y justificación de subvenciones.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657
a/e: ajuntament@xirivella.es

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 30 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 30 de Mayo de 2017

A tal efecto, el art. 21.1.b) de la citada Ordenanza municipal prevé el procedimiento de concesión directa, en base a las siguientes previsiones:

“Se entenderán concedidas directamente las subvenciones siguientes:

1. Las previstas nominal y singularmente en los Presupuestos Generales de Ayuntamiento de Xirivella.
2. Aquéllas que su otorgamiento, venga impuesto por norma jurídica con rango de Ley.
3. Aquellas subvenciones que se otorguen por razones de interés público, social, económico o humanitario, y son diferentes a las subvenciones otorgadas para casos de emergencia por razones perentorias.
4. Las subvenciones de cuantía inferior a 5000 euros, sin perjuicio de que dicha cantidad pueda incrementarse como motivo de la aprobación de los presupuestos generales, en las bases de ejecución del mismo.
5. Todas aquellas que sean como consecuencia de un instrumento aprobado, a todos los efectos, o de un acto, contrato o concierto que haya completado las exigencias de publicidad o concurrencia.

Excepcionalmente, también podrán ser otorgadas directamente las subvenciones singulares, en las cuales no es posible la concurrencia pública por las características específicas que tiene que cumplir la entidad o la actividad destinataria de la subvención.

En cualquier caso, la propuesta de resolución de la concesión tendrá que contener el objeto de la concesión, el plazo de justificación, su forma, la aplicación de los fondos y, en su caso, la obligación del beneficiario o beneficiaria de facilitar toda la información y documentación requerida y la declaración expresa de compatibilidad o no con otras subvenciones.

Dentro del apartado anterior podrá incluirse la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Xirivella a entidades u organizaciones no gubernamentales comunitarias o que tengan delegada la ejecución de los proyectos o actividades en entidades colaboradoras, para la ayuda económica a países del Tercer Mundo. En este caso, también podrán modificarse el plazo y forma de justificación de la subvención, cuando así se establezca expresamente a la convocatoria y al acuerdo de concesión de la subvención.”

La previsión de esta subvención obliga a la aprobación y suscripción del presente convenio regulador a efectos de determinar el régimen de derechos y obligaciones derivadas de esta, en conformidad con el que dispone el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2017.

Visto el informe conjunto emitido por el Vicesecretario y la Adjunta a Intervención.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 9, 22, 25 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo previsto en los artículos 55 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder una subvención con carácter nominativo a la entidad Hogar de Jubilados Monte de Piedad-San Ramón, con CIF G-997834451, para contribuir a los fines que le son propios, por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2017.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 30 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 30 de Mayo de 2017

SEGUNDO.- Conceder una subvención con carácter nominativo a la entidad Hogar de Jubilados Nueve de Octubre, con CIF G-97864698, para contribuir a los fines que le son propios, por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2017.

TERCERO.- Conceder una subvención con carácter nominativo a la entidad Hogar de Jubilados Centro Social Polivalente, con CIF G-97822134, para contribuir a los fines que le son propios, por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2017.

CUARTO.- Conceder una subvención con carácter nominativo a la entidad Hogar de Jubilados Barrio de La Luz, con CIF G-97846885, para contribuir a los fines que le son propios, por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2017.

QUINTO.- Aprobar los convenios reguladores de las citadas subvenciones nominativas, según los términos obrantes en el expediente administrativo.

SEXTO.- Aprobar y disponer el gasto por los importes arriba citados con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos de esta Entidad Local para el ejercicio 2017.

SÉPTIMO.- Requerir a las entidades beneficiarias de las subvenciones arriba citadas para que, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acto administrativo, se personen para la firma del convenio regulador de las mismas, haciéndoles saber que, si no se procede a la firma de los convenios reguladores de las presentes subvenciones en el plazo otorgado, no se procederá al abono de la subvención, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que así conste y surta sus efectos, y con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Michel Montaner Berbel, en Xirivella.